

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por LEYDIS MARÍA BASSA CHARRIS contra: GLORIA AMPARO ORTIZ ORTIZ, junto con el anterior memorial donde se solicita oficiar a la entidad. Sírvasse proveer. Barranquilla, 11 de enero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., once de enero de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandante relata que *“solicitó como medida preventiva el embargo del establecimiento de comercio TIENDA Y ESTADERO NIÑO JESUS y de los dineros que ingresen dentro del desarrollo del objeto social del mencionado establecimiento, ubicado en carrera 21B No 37-03, de la ciudad de Barranquilla, perteneciente a la demandada y por tal motivo nombre secuestre administrador.”*; por lo que peticona *“Oficiar a los funcionarios competentes para efectuar la diligencia respectiva.”*.

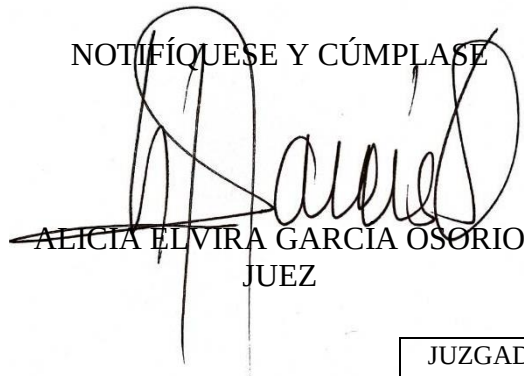
Al respecto se indica que, a través de auto del 13 de mayo de 2022 se libró mandamiento de pago y se decretó como medida cautelar el embargo del citado establecimiento de comercio, en cumplimiento de ello se expidió el oficio N°513 del 07 de julio de 2022 dirigido a la Cámara de Comercio de esta ciudad, apareciendo registrada dicha actuación en el aplicativo web tyba, por lo que está a su disposición para el descargue y envío a la respectiva entidad. A pesar de lo anterior, se ordenará por rol secretarial la remisión del mencionado oficio al correo electrónico del apoderado de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Remitir por rol secretarial el oficio de embargo N°513 del 07 de julio de 2022 al correo electrónico del apoderado de la parte actora para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 12 de enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°002 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--